

Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana del SNA

Todos los expedientes serán revisados para asegurar que las y los candidatos cumplan con los requisitos establecidos tanto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción como por la Convocatoria para postular candidatos al Comité de Participación Ciudadana del SNA, y que son los siguientes:

Requisitos	Instrumentos probatorio
1. Ser ciudadano mexicano.	Acta de nacimiento o credencial INE.
2. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación.	Acta de nacimiento.
3. Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.	Revisión curricular. En su caso, pueden solicitarse documentos probatorios.
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura.	<i>Curriculum Vitae</i> (en caso de duda podrá solicitarse copia de título o cédula profesional).
5. Carta de postulación.	Carta de postulación de al menos una institución u organización académica, social, empresarial, profesional, sindical o de otro tipo.
6. Gozar de buena reputación.	Carta de postulación (salvo caso de duda fundada).
7. Declaración de intereses.	Declaración de intereses en formato aprobado o equivalente.
8. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno goce y ejercicio de sus derechos	Carta bajo protesta de decir verdad
9. No haber sido condenado por algún delito.	Carta bajo protesta de decir verdad.
10. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Carta bajo protesta de decir verdad.
11. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Carta bajo protesta de decir verdad.
12. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.	Carta bajo protesta de decir verdad.
13. No ser secretario de Estado, ni Procurador General de la República o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.	Carta bajo protesta de decir verdad.
14. Exposición de motivos.	Exposición de motivos de aproximadamente 5000 caracteres escrita por la persona postulada.

Los expedientes que no cumplan con alguno de los requisitos 1, 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 serán desechados automáticamente.

Los expedientes en los que exista duda sobre los requisitos 3, 4, 6 y 7 así como cualquier otro expediente que a juicio de alguno de los integrantes de la Comisión considere que amerite ser revisado, deberán ser examinados por el Pleno de la Comisión quien, en su caso, emitirá un acuerdo de desechamiento debidamente fundado y motivado, que una vez aprobado deberá ser público.

Una vez concluido este proceso, la Comisión emitirá un acuerdo con los nombres de los candidatos cuyo expediente será valorado, y lo publicará junto con los documentos de carácter público que hayan presentado.

Primera etapa: evaluación documental

Cada uno de los expedientes de los candidatos que cumplan con los requisitos será revisado de manera exhaustiva por tres integrantes de la Comisión. La integración de los grupos de trabajo se hará de manera aleatoria. Los expedientes se integrarán en tres grupos de acuerdo al número de folio con el que se recibieron, y se asignarán por sorteo a cada uno de los tres grupos de trabajo.

La distribución aleatoria de los expedientes solamente será modificada cuando, de conformidad con las Reglas de Operación de la Comisión, alguno de los evaluadores considere que debe excusarse del caso. En su caso, el expediente será turnado a otro evaluador de conformidad con una lista previamente integrada. El evaluador que presentó la excusa deberá recibir a cambio un expediente del evaluador que lo sustituyó y que tenga el primer número de folio electrónico.

Se diseñarán cédulas específicas para valorar cuantitativamente la correspondencia entre las competencias verificables de los aspirantes y los criterios establecidos por la Comisión. Esta cédula contendrá los siguientes elementos:

El primer elemento a valorar es verificar la experiencia de al menos cinco años en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

Esta evaluación constará en un criterio binario (sí/no) tomando en consideración la experiencia y/o pertenencia de los y las aspirantes en órganos, instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la transparencia, la evaluación, la fiscalización, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, así como sus aportaciones académicas, profesionales y/o civiles en la materia.

Para este efecto entenderemos por:

Transparencia: se refiere a las actividades orientadas a generar, divulgar, mejorar la calidad o conservar los datos y flujos de información gubernamentales, o las actividades tendientes a promover o exigir la generación, divulgación, mejora de la calidad o la conservación de esos datos y flujos de información. Se considerará que las actividades relacionadas con el



estudio, la promoción, el ejercicio o la supervisión del derecho de acceso a la información constituyen actividades relacionadas con la transparencia.

Evaluación: son las actividades relacionadas con el desarrollo o el estudio de los instrumentos y procesos utilizados para medir—cualitativa o cuantitativamente—los efectos y resultados de una intervención gubernamental.

Fiscalización: es el estudio o las actividades relacionadas con la comprobación del uso de los recursos públicos de conformidad con las normas jurídicas aplicables en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática de las dependencias y entidades públicas. Este concepto incluye el desarrollo y práctica de las auditorías sobre el desempeño orientadas a verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas gubernamentales.

Rendición de cuentas: se refiere al estudio y a las actividades relacionadas con los mecanismos e instrumentos de control de los gobernados hacia sus gobiernos; concierne no sólo a las instituciones públicas sino también a los procesos (por ejemplo, electorales o fiscales) así como a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

Combate a la corrupción: se refiere al estudio o a las actividades relacionadas con las acciones, proyectos, programas o políticas dirigidos a prevenir, reducir, investigar o sancionar prácticas asociadas a la corrupción.

Una vez que se haya constatado la experiencia requerida por la Ley, se procederá a llenar las cédulas correspondientes que contendrán los siguientes elementos:

1. Experiencia o conocimiento en:

- a. Medidas y políticas anticorrupción, en particular responsabilidades administrativas o adquisiciones y obra pública;
- b. Fiscalización, presupuesto, inteligencia financiera, contabilidad gubernamental o auditoría gubernamental;
- c. Acceso a la información y transparencia;
- d. Procuración o administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;
- e. Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.

Los reactivos (a) al (e) se evaluarán con base en el CV, tomando en cuenta la trayectoria y experiencia profesional, la pertenencia a organizaciones, los proyectos realizados, las publicaciones académicas o cualquier otro elemento indicativo de la experiencia o conocimiento en la materia.

2. **Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de política pública.**
3. **Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.**
4. **Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes, así como en coordinación interinstitucional e intergubernamental.**
5. **Experiencia en la creación y/o consolidación de instituciones públicas, privadas, o sociales.**
6. **Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.**

Entendemos por liderazgo la capacidad para incidir y movilizar a otros para la consecución de ciertos objetivos, en particular los relacionados con la materia de esta convocatoria.

7. **Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local.**
8. **Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana.**

Dada la importancia del trabajo colegiado que llevará a cabo el Comité Ciudadano, se valorará de manera particular las experiencias exitosas que hayan demostrado las y los aspirantes como miembros de otros cuerpos colegiados, de cualquier naturaleza. El Comité no sólo observará que existan experiencias previas de trabajo en equipo, sino que éstas hayan producido resultados favorables.

9. **Gozar de buena reputación pública y/o prestigio profesional.**

La Comisión tomará en cuenta las referencias y los datos de los que disponga para emitir una opinión sobre el prestigio y la reputación pública que las y los aspirantes hayan acumulado durante su trayectoria profesional.

10. **Vínculos con la academia, las organizaciones sociales, gremiales y empresariales.**

Para este propósito se tomarán en cuenta las cartas de postulación y cualquier otro elemento que permita establecer el vínculo con las instituciones y organizaciones.

11. **Objetividad, autonomía e independencia.**

Este reactivo considerará la evidencia disponible para acreditar que las o los aspirantes hayan dado prueba de su objetividad y autonomía en el desarrollo de sus trayectorias profesionales previas, sin someter sus decisiones a criterios diferentes al cumplimiento de sus cometidos y observando el más estricto apego a la ley. Asimismo, el Comité



pondrá especial atención en la independencia de las trayectorias personales y profesionales de las y los aspirantes respecto los partidos políticos o grupos de poder públicos o privados. Para valorar este criterio se tomará en cuenta, entre otros criterios, la declaración de intereses.

12. Calidad, estructura y argumentos presentados en su exposición de motivos.

En este reactivo se valorará la calidad y la estructura de la exposición de motivos, tanto en sus propios méritos, como en función de las nuevas responsabilidades que asumirá en el Comité de Participación Ciudadana. Asimismo, la Comisión valorará la idoneidad de la candidatura, así como su congruencia con los principios y los objetivos del SNA.

13. Correspondencia entre la trayectoria profesional y las funciones del Comité Ciudadano del SNA.

Quienes integren el Comité deberán cumplir funciones, tomar decisiones y emitir recomendaciones respecto del SNA. Asimismo, por la naturaleza del cargo, deberán afrontar desafíos profesionales derivados de la agenda pública del país y acreditar experiencia ante situaciones políticas y sociales complejas. La Comisión observará las cualidades que las y los aspirantes consigan acreditar para cumplir tanto en la función directiva que asumirán, como en relación con la visibilidad pública de sus decisiones. Se tomarán en cuenta las razones expuestas por cada candidato para postularse al puesto y la experiencia profesional verificable en el currículum.

El reactivo 1 que comprende los elementos a al e tendrá una puntuación máxima total de 6 puntos. Cada elemento a al e podrá ser evaluado con una escala de 0, 1 o 2, pero en ningún caso el valor total del reactivo podrá ser mayor a seis.

Cada uno de los rubros del 2 al 13 se calificará con una escala de 1 a 4 donde:

1. es suficiente (margen de la legalidad)
2. es satisfactorio
3. es bueno
4. es muy bueno

El puntaje total de la cédula será la suma del puntaje de cada rubro. En caso de que las valoraciones del grupo de tres integrantes de la Comisión difieran en más de un 25% entre ellas, se desechará la calificación más baja y el expediente será revisado de nuevo por otro miembro de la Comisión. La evaluación del cuarto evaluador será definitiva. El puntaje total de cada candidato será el promedio simple de las tres cédulas.

Todos los casos serán discutidos por la Comisión en pleno y todos sus integrantes tendrán libre acceso al expediente. La Comisión por mayoría calificada podrá, de manera justificada, modificar los puntajes de uno o varios rubros específicos.

Una vez concluido el proceso de evaluación, la Comisión en pleno conocerá los resultados del ejercicio y determinará el número de candidatos que pasará a la etapa de entrevistas. Pasarán a la etapa de entrevistas las o los cinco candidato(a)s con mayor puntaje. La Comisión por mayoría simple podrá ampliar el número de entrevistados cuando existan razones que lo justifiquen.

Segunda etapa: entrevistas

Los candidatos seleccionados serán convocados a una entrevista pública con el Pleno de la Comisión. Esta entrevista tendrá como propósito conocer de manera directa la visión que tiene el candidato del SNA y en particular de las funciones del Comité de Participación Ciudadana, así como de las aportaciones que en particular puede realizar. También tiene como propósito aclarar dudas o aportar mayores elementos de juicio sobre la trayectoria profesional del candidato y su idoneidad para formar parte del Comité de Participación Ciudadana. Esta etapa será evaluada mediante criterios cualitativos y por ello todas candidaturas serán considerados como idóneos y participarán en igualdad de condiciones. No se tomarán en cuenta los resultados cuantitativos obtenidos en la etapa previa.

Las entrevistas se llevarán a cabo en la sede que determine la Comisión, y podrá asistir a ellas cualquier persona previo registro. Las organizaciones podrán participar mediante el envío de preguntas por escrito formuladas para las y los candidatos, las cuales serán consideradas por la Comisión y deberán ser recibidas con al menos 24 horas de anticipación en el correo electrónico candidatos@comisionsna.mx

A cada candidato se le enviará un documento con los temas que serán tratados durante las entrevistas, y se le otorgarán hasta 15 minutos para exponerlos. Posteriormente los miembros de la Comisión podrán realizar preguntas específicas hasta por 30 minutos adicionales.

Para facilitar la evaluación del desempeño de las y los candidatos durante las entrevistas se diseñará una cédula que considere los siguientes elementos y que utilizará criterios cualitativos de muy bien, bien y suficiente.

- a) Dominio de los temas materia del Comité: transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y aspectos relacionados.
- b) Visión del SNA.
- c) Capacidad de advertir los retos que enfrentará el SNA así como la forma de resolverlos.
- d) Claridad y visión sobre el papel del Comité de Participación Ciudadana dentro del SNA (objetivos y funciones).
- e) Estructura lógica del pensamiento, capacidad de síntesis y sentido crítico en la presentación de explicaciones y argumentos.
- f) Visión congruente con los principios constitucionales del SNA.
- g) Liderazgo y capacidades de comunicación.

El resultado de la entrevista será un elemento que orientará la decisión de la Comisión en la conformación del Comité Ciudadano.

Luego de las entrevistas, los miembros de la Comisión convocarán a reuniones públicas con representantes de diversos sectores de la sociedad (académicos, organizaciones sociales, empresariales, gremiales, medios de comunicación) para recibir opinión sobre los candidatos. En estas reuniones deberá haber al menos tres miembros de la Comisión.

Tercera etapa: deliberación

Luego de concluido el proceso de consulta, la Comisión llevará a cabo una sesión privada bajo reglas *Chatam House*, para identificar los criterios que se utilizarán para seleccionar al nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del SNA.

La Comisión utilizará como insumos para orientar su deliberación la valoración del desempeño de las y los candidatos durante la entrevista. Otros elementos que se considerarán en la decisión son la diversidad de género, geográfica, de experiencias profesionales y de perspectivas disciplinarias. También se considerará con especial cuidado las trayectorias de vida, la aptitud de trabajar en un órgano colegiado, la independencia, la capacidad de vinculación con la sociedad y la calidad de juicio, así como las necesidades específicas que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.

El contenido de la deliberación que se sostenga en la sesión privada, se hará público a través de una Relatoría que se dará a conocer después de que la Comisión adopte y formalice la decisión definitiva del proceso de selección.

Los miembros de la Comisión votarán en sesión pública para designar al nuevo miembro del Comité de Participación Ciudadana, y lo comunicarán al Senado de la República.